

DECRETO N° 254
TEMUCO, 27 ENE. 2026

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15.12.2025 que aprueba Presupuesto de Gastos del municipio y sus actividades, para el año 2026.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 5182 de fecha 16.12.2025 que aprueba Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones, para el año 2026, aprobado por acuerdo del Concejo Municipal de fecha 02.12.2025.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 02.12.2025 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2026, el cual está contenido en el **Decreto Alcaldicio N° 5168** del 15.12.2025 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondiente a la Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato por los montos expresado en M\$ 25.989 que se indican;

12 13 02 PARQUE CORCOLÉN M\$ 25.989

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, el alcance de este programa, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2026, alcanza a la suma que se indica:

12 13 02 PARQUE CORCOLÉN M\$ 25.989

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Protección, promoción y acrecentamiento de los servicios ecosistémicos para la ciudad de Temuco, a través de una reserva natural semi-artificializada donde se puedan realizar actividades recreativas, culturales y deportivas por parte de la comunidad, con criterios de sostenibilidad ambiental para el equilibrio social y económico.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Disponer a la comunidad un espacio público destinado a la integración y cohesión social, la recreación de toda la comunidad, elevando la calidad de vida de los barrios aledaños y reforzando su condición ciudadana. Potenciar el uso del parque durante todo el año, resaltando las funciones recreativas, culturales y deportivas, y facilitando el buen funcionamiento de actos masivos, estimulando la vida sana y las actividades recreativas de tipo familiar.

Potenciar las características naturales que posee el paisaje, flora y geografía, fomentando el encuentro con la naturaleza. Un parque sustentable, con alta rentabilidad social, costos de mantención adecuados y bajas tasas de consumo hídrico y energético.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán a lo menos los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a. Actividades de Extensión, difusión y formación.
- b. Promover la participación activa de la ciudadanía en distintas actividades de tipo educativa, recreativas en el ámbito medioambiental, que a su vez permiten dar a conocer el Parque Corcolén y su patrimonio natural e histórico que aún conserva.
- c. Promoción y difusión del Parque Corcolén y su patrimonio natural.

- d. Entregar información y antecedentes del patrimonio que alberga este parque, su aporte a los servicios eco sistémicos y medioambientales a los visitantes y ciudadanía que lo visita.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Se espera beneficiar a 21.000 habitantes de este macrosector de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a diciembre 2026	Promoción y difusión del Parque Urbano Corcolén y su patrimonio natural e histórico. Entregar información y antecedentes del patrimonio que alberga este parque, su aporte a los servicios eco sistémicos y medioambientales a los visitantes y ciudadanía que lo visita.	14.789.000
Enero a diciembre 2026	Mantenimiento, conservación y operación del parque corcolén. Se incluyen gastos materiales y útiles diversos.	11.200.000
Total \$		25.989.000

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	ACTIVIDAD: Promoción y difusión del Parque Corcolén y su patrimonio natural e histórico	
Recursos Humanos	1 Experto (a) en atención ciudadana (por 12 meses) 1.Elaborar y actualizar, mensualmente, base de datos con requerimientos o consultas emanadas desde la comunidad, organizaciones, delegaciones, instituciones o grupos, entre otros, recibidos por correo, llamada telefónica o presencialmente, relacionados al Eco Parque Corcolén, para realizar su derivación, seguimiento y respuesta según corresponda. 2.Participar en, al menos, 2 reuniones mensuales para la difusión y convocatoria de las actividades que se desarrollaran en el Eco Parque Corcolén a la comunidad, tales como, ferias, comercio y exposiciones, para entregar orientación sobre el parque, además de recibir solicitudes o requerimientos, y llevar su registro. 3.Registrar y mantener mensualmente estadística diaria de visitantes del Eco Parque Corcolén para conocer perfil de visitantes, horarios de mayor afluencia y tipo de actividades más requeridas por la comunidad, y entregar información a la comunidad y/o al área de comunicaciones, al menos una vez al mes. 4.Participar en al menos una actividad de participación comunitaria mensual, realizada en Eco Parque Corcolén, para orientación a los usuarios.	14.789.000
Subtotal \$		14.789.000

	ACTIVIDAD: Mantenión, conservación y operación del parque	
Recursos Materiales	• Textiles y acabados textiles	500.000
	• Materiales de oficina	750.000
	• Materiales y útiles de aseo	750.000
	• Menaje para oficina, casino y otros	200.000
	• Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles.	1.500.000
	• Otros Materiales y repuestos diversos	2.000.000
	• Equipos menores	500.000
	• Productos Elaborados de Cuero, Caucho y Plásticos:	3.300.000
	• Otros	200.000
	• Serv. de Impresión	500.000
	• Otros	1.000.000
	Subtotal \$	11.200.000
	TOTAL ACTIVIDADES \$	25.989.000

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato a través de la Unidad de Parques Urbanos.

9.- La Dirección antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades de los programas individualizados, los cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



D. Asesoría

MAE/PG

C.C.
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos
Of. De Partes